

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

56/2024	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 709/2023 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL MENCIONADO ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	3 A 7 RESUELTA
46/2024	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	8 A 16 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LENIA BATRES GUADARRAMA
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenas tardes, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta sesión no estará presente la Ministra Ríos Farjat previo a viso a la Presidencia.

Dé cuenta, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 86 ordinaria, celebrada el jueves veintiséis de septiembre del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no existe algún comentario, consulto si podemos aprobarla en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Siga dando cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD
56/2024, PROMOVIDA POR LA
COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
YUCATÁN, DEMANDANDO LA
INVALIDEZ DEL DECRETO
709/2023 POR EL QUE SE EMITE
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DE DICHO
ESTADO.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑORA MINSTRA PRESIDENTA: Gracias. Como recordarán, el pasado veintitrés de septiembre abrimos la discusión de este asunto y, dada la votación en el apartado relativo a causas de improcedencia y sobreseimiento, a sugerencia del Ministro Pérez Dayán acordamos que este asunto quedara en lista para esperar a la integración completa del Tribunal Pleno.

Consulto a los señores Ministros Aguilar y Laynez, ¿alguno de ustedes quisiera intervenir o pasamos directo a tomar sus votos? Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo, nada más, para decir que estoy de acuerdo y que considero que sí hay legitimación.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo estoy en contra de la procedencia tanto de la legitimación (que entiendo ese punto está votado), pero estoy por la improcedencia de la acción. Desde mi punto de vista, es la vía para impugnar... lo que está impugnando la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán es la controversia constitucional y no la acción de inconstitucionalidad.

Este pronunciamiento (quiero señalar) es congruente tanto en el propio precedente. Desde entonces, yo señalé que, aun antes de la reforma que aclaró, literalmente, que las comisiones locales también estaban legitimadas para defender su autonomía mediante la controversia, yo solicité a este Pleno que, desde entonces, tendríamos que haber interpretado de manera... este... no tan restrictiva el 105 y que debería de permitírseles la controversia, como se hacía con los órganos Federales. La mayoría decidió de otra manera: señaló que sería la acción. Yo me sumé porque, de otra manera, quedarían inauditos, pero tengo mi voto especificando que, para mí, la vía es la controversia.

Lógicamente, una vez reformada y corregida la Constitución en ese punto, no me queda duda de que la vía para impugnar una ley o un proceso que va en contra de la autonomía de un

órgano local autónomo es la controversia constitucional. Yo estoy por la improcedencia. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Cómo quedaría la votación final?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de seis votos en contra de la propuesta y por el sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ENTONCES, SE DESECHARÍA EL PROYECTO PRESENTADO.

Ahora, tenemos también otra cuestión: los que votamos por el sobreseimiento tenemos diferentes razones. Creo que, nada más, compartimos los motivos el Ministro Laynez y yo. Los demás tienen diferentes motivos. ¿Cómo se realizaría el engrose?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Anotándolas en el engrose con las observaciones particulares de cada uno de los Ministros, porque ¿cuántos coincidimos con el sobreseimiento?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Seis.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Porque no tienen legitimación.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sobreseimiento, sí. Sí, ¿no?, porque se sobresee.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pero las razones. El sentido es el sobreseimiento por seis votos, ¿las razones?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Es que no es un acto general... no es una norma general, es un acto y, entonces, en razón de eso es que hacemos valer el sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Serían ambos motivos, ¿no?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Me permite, Ministra?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Serían (creo yo) ambos motivos: uno es por la legitimación e, inclusive, porque no es una norma general.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: General.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En el caso, serían (creo yo) ambos motivos, y que circule el engrose y lo vemos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo votaría contra consideraciones. Para mí, a partir de la reforma ya es una procedencia específica en términos del 105. Entonces, me reservaría un voto concurrente para una vez que esté hecho el engrose con las razones que está diciendo, aceptando la

Ministra ponente. Entonces, lógicamente hubo un cambio en los resolutivos. ¿Cómo quedaría el asunto?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta: “PRIMERO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SEGUNDO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA”.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Están de acuerdo con los puntos resolutivos? ¿Podemos tomar votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y DECIDIDO ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2024, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVA, DE DICHO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO 619, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión y existencia de la norma cuya invalidez se demanda, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien tiene algún comentario en estos apartados? Consulto si podemos aprobarlos en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Pasaríamos al estudio de fondo, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el considerando VI del proyecto se realiza el estudio de fondo, el cual se ocupa del análisis constitucional del artículo 21, fracciones XI y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, del Estado de Coahuila, en el cual se establece el cobro de derechos por la expedición de permisos para la construcción y remodelación de pozos dedicados a la extracción de hidrocarburos. Al respecto, el proyecto retoma los precedentes resueltos por este Alto Tribunal y concluye en que corresponde al Congreso de la Unión la competencia para legislar en materia de hidrocarburos, particularmente, en lo relativo a las actividades de exploración y extracción. En ese

sentido, se determina que la disposición impugnada, al prever el cobro de derechos para autorizar la construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, incide de forma evidente en el ámbito que debe ser regulado, exclusivamente, por el Congreso de la Unión, de tal forma que la disposición impugnada implica una violación a la competencia del Poder Legislativo federal y, por tanto, se propone declarar su invalidez. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Es sobre el estudio de fondo, ¿verdad?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ya: estudio de fondo. Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí. Yo estoy a favor del proyecto en cuanto a la declaración de invalidez del artículo 21, fracciones XI y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, que establecen el cobro por la expedición de permisos de construcción y remodelación de pozos en materia de hidrocarburos, pues las fracciones citadas podrían ser violatorias del artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 2, en relación con el artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que facultan al Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de hidrocarburos, efectivamente, así

como para establecer contribuciones sobre su aprovechamiento y explotación.

El artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución establece, además, respecto de estos recursos que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y que su explotación, uso y aprovechamiento por los particulares o por sociedades, constituidas conforme a las leyes mexicanas, requiere concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal. En tal sentido, para que la norma impugnada fuera válida, debería prever, como requisito para otorgar el permiso de construcción o remodelación de pozos de hidrocarburos, el instrumento por el cual se acredite el derecho del particular para realizar la exploración y explotación correspondiente con el propósito de que el municipio pudiera realizar el cobro de la construcción del pozo respectivo, solo como una obra anexa al contrato correspondiente. En tal sentido, es clara la competencia constitucional reservada a la Federación en materia de contratos respecto de hidrocarburos, de forma que las fracciones impugnadas son fehacientemente contrarias al Texto Constitucional, aun y cuando los municipios pudieran tener facultad para otorgar licencias y permisos para construcciones, pues tal atribución municipal debe entenderse respecto de inmuebles que no estén sujetos a la jurisdicción federal, lo cual solo podría ocurrir siempre y cuando fuera clara la obtención de un contrato que permitiera la explotación de los hidrocarburos. Si no es así, pues no se trata de una obra anexa, sino de un permiso sustituto de la facultad federal en la materia. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo estoy de acuerdo con el sentido. Me voy a separar de los párrafos 45 y 56. Consulto si podemos aprobar, con las reservas presentadas, en votación económica este apartado **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Y pasaríamos a los efectos, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Conforme a las consideraciones desarrolladas en el proyecto, se declara la invalidez de las disposiciones impugnadas. La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado de Coahuila. Además, se le exhorta para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad. Asimismo, se deberá notificar la sentencia al municipio involucrado, por ser autoridad encargada de la aplicación de la disposición invalidada. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor. El Ministro González Alcántara tiene la palabra previamente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo estoy a favor. Gracias, Presidenta. Respetuosamente, yo estoy a favor del proyecto, pero me aparto del exhorto al Congreso local, como lo he hecho en precedentes. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Cuando hemos analizado los efectos, tratándose de invalidez en leyes de ingresos, es efectivamente cierto que se ha proveído una expresión, exhortando al Congreso para que, en la eventualidad, se abstenga de incurrir en los mismos vicios; mas sin embargo, en semanas recientes, analizando un tema de competencia como este, la mayoría de este Alto Tribunal estimó que no era el caso de exhortar, en la medida en que, sabiéndose incompetente, no podría repetir este tipo de comportamiento, esto es, la violación aquí es de grado y, en esa medida, no podría, bajo ninguna otra forma, quedar exhortado a cuidar cómo va a legislar.

A diferencia de este caso, en la inmensa mayoría de los asuntos advertimos violación al principio de legalidad, de proporcionalidad; pero, cuando estamos frente a un tema específicamente de incompetencia, si no mal recuerdo, este Alto Tribunal no le dio ningún efecto de esa naturaleza: simplemente se concretó a decir que, bajo la figura de la incompetencia, no puede intentar legislar de ese modo este tipo de cuestiones.

Por eso yo, entonces, ya no solo en este caso, estaría en contra de exhortar cuando sostengo que se imponen las decisiones de la Corte, sino específicamente que, tratándose de incompetencia, ni siquiera se le podría llamar a una reflexión en la eventualidad de que decidiera repetir. No puede repetir. Por esa razón y desde aquella otra ocasión en que así

lo determinamos, yo estaría en contra del exhorto en su totalidad. Gracias, señora Ministra Presidente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Muy brevemente. Además de la explicación sobre el argumento competencial que acaba de dar el Ministro Alberto Pérez Dayán, que efectivamente yo me sumo a eso porque, si no, tendríamos que estar exhortando cada vez que resolvemos una controversia o acción en ese punto. Me parece que ese exhorto lo hacíamos en las disposiciones de leyes de ingresos municipales (recordarán ustedes), sobre todo, cuando constatábamos que, como son de carácter anual, la Suprema Corte declaraba la inconstitucionalidad y, al año siguiente, nos venía otra vez el mismo vicio, y fue de ahí donde algunos propusimos o pensamos: si no estamos en repetición de acto reclamado, pero el Tribunal Pleno decidimos que había que exhortar y decir, no estés repitiendo año con año solo porque es una disposición de carácter anual. En ese sentido, yo aquí también estoy en contra del exhorto. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En el mismo sentido: en contra del exhorto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor y en contra del exhorto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En general, a favor; en contra del exhorto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor y en contra del exhorto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: También en los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, (a mi juicio) es un supuesto diferente a cuando hemos hecho el exhorto (como dijo el Ministro Laynez y el Ministro Pérez Dayán): estaría en contra del exhorto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de efectos y, en cuanto a la exhortación al Congreso local, mayoría de seis votos en contra de la propuesta. Se suprime.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Nada más se quitaría el párrafo 64 del proyecto. ¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto: ¿en votación económica se aprueban los efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS EFECTOS.

Y los puntos resolutivos también consulto: ¿quedan aprobados los puntos resolutivos en concreto? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Tenemos algún otro listado para el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá lugar en este

recinto el próximo jueves tres de octubre a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)